

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 346 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 OCT 2017

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 184-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Mayo del 2017; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 221-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Julio del 2017; el Informe N° 027-2017/GRP-401000-401300-401310 de fecha 13 de Julio del 2017 del Responsable del Equipo de Contabilidad; el Memorando N° 020-2017/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 01 de Agosto del 2017 del Encargado de Control Patrimonial; el Informe N° 043-2017/GRP-401000-401300-401310 de fecha 03 de Agosto del 2017 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 377-2017/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Septiembre del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Memorando N° 438-2017/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Octubre del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); y, en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que: "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...);

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: (...). j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. (...);

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Asimismo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobó la Directiva N° 06-2016/GRP-480000-480600 denominada: "Lineamientos para el Control de Bienes Muebles en el Pliego Gobierno Regional Piura"; la misma que tiene como objetivo establecer las normas institucionales que regulen los procedimientos de registro y control de los bienes patrimoniales, de conformidad con las normas vigentes, determinando las responsabilidades de las diferentes Oficinas y Áreas Orgánicas que intervienen en su ejecución;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 184-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Mayo del 2017, se resuelve **DESIGNAR** al **COMITÉ DE ALTAS Y BAJAS 2017**, el cual estará conformada por los siguientes profesionales: CPCC. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA; CPC. MERCEDES NAVARRO BAUTISTA y el ABOG. SIXTO AUGUSTO VASQUEZ GODOS;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

346 -2017/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 11 OCT 2017

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 221-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Julio del 2017, se resuelve RECONFORMAR el COMITÉ DE ALTAS Y BAJAS para el año fiscal 2017 de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, el cual estuvo conformada por los siguientes servidores: CPCC. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA, ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA y el ABOG. SIXTO AUGUSTO VASQUESZ GODOS;

Que, mediante Informe N° 027-2017/GRP-401000-401300-401310 de fecha 13 de Julio del 2017, el Responsable del Equipo de Contabilidad informa a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, que con fecha 13 de Julio del 2017 se reunieron los miembros del comité de altas y bajas, y que una vez iniciada la reunión el Abog. Sixto Augusto Vásquez Godos planteo una cuestión previa e indico, que no se considera competente para conformar el Comité, puesto que, en mérito a la Directiva N° 006-2016/GRP-480000-480600, se deberá considerar su reemplazo por el Encargado de Control Patrimonial, desistiéndose de su participación en el citado comité;

Que, mediante Memorando N° 020-2017/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 01 de Agosto del 2017, el Encargado de Control Patrimonial manifiesta al Responsable del Equipo de Abastecimiento que, la Directiva N° 006-2016/GRP-480000-480600 no estipula que el encargado de las funciones de Control Patrimonial debe reemplazar a uno de los miembros del citado comité;

Que, mediante Informe N° 043-2017/GRP-401000-401300-401310 de fecha 03 de Agosto del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, considerar la procedencia del desistimiento del Abog. Sixto Vasquez Godos como integrante del Comité de Altas y Bajas y, de ser el caso, se reemplace con otro profesional, recomendando derivar la documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión de opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 377-2017/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Septiembre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión indicando que, actualmente el Abog, Sixto Augusto Vásquez Godos se encuentra designado como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Gerencia Sub Regional, por lo que, recomienda considerar su reemplazo con otro servidor;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 13 de Septiembre del 2017, la Gerencia Sub Regional dispone que se designe a otro servidor para la conformación del Comité de Altas y Bajas;

Que, mediante Memorando N° 438-2017/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Octubre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la relación de los profesionales Abogados que laboran en la Gerencia Sub Regional, a fin de que, se elija un servidor en reemplazo del Abog. Sixto Augusto Vásquez Godos;

Que, mediante proveído de fecha 06 de Octubre del 2017, la Gerencia Sub Regional dispone que el servidor Abog. Pedro Noe Jaramillo sea designa como miembro del Comité de Altas y Bajas de esta Gerencia Sub Regional;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 346 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 11 OCT 2017,

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el proveído de fecha 06 de Octubre del presente, inserto en el Memorándum N° 438-2017/GRP-401000-401100 , así como con las Directivas anteriormente citadas, corresponde emitir el acto administrativo para la conformación del Comité de Altas y Bajas 2017;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de abril de 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el **COMITÉ DE ALTAS Y BAJAS** para el año fiscal 2017, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, el cual estará conformada por los siguientes servidores:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - CPCC. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA | Presidente |
| - ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA | Miembro |
| - ABOG. PEDRO NOE JARAMILLO JIMENEZ. | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los servidores citados en el Artículo Primero; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento, Personal, Contabilidad y Tesorería, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
POR: MDC. ROSARIO SUAREZ COLLOVA
GERENTE SUB REGIONAL